

**COMISIÓN DE DESARROLLO ECONÓMICO, PRODUCTIVIDAD,
COMPETITIVIDAD Y ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA
- EJE ECONÓMICO -**

Informe No. IC-CDE-2023-001

1. OBJETO:

El presente documento tiene por objeto poner en conocimiento del Alcalde Metropolitano y del Concejo Metropolitano de Quito, el informe para primer debate emitido por la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria el día jueves 16 de marzo de 2023, respecto al proyecto de "ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TÍTULO II DEL LIBRO IV.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RELACIONADO CON EL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN SU SECCIÓN III, RÉGIMEN ESPECIAL, PARRÁGRAFO II, SOBRE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LAS ZONAS ESPECIALES TURÍSTICAS"; para lo cual, presentamos el siguiente análisis:

2. ANTECEDENTES E INFORMES TÉCNICOS

2.1. Mediante oficio Nro. GADDMQ-AM-2023-0301-OF de 02 de marzo de 2023, el señor Alcalde Metropolitano, Doctor Santiago Guarderas Izquierdo asume la iniciativa legislativa de "el proyecto de Ordenanza Metropolitana reformativa al Título II Del Turismo en el Distrito Metropolitano de Quito, Sección III Régimen Especial, Parágrafo II, Planificación Territorial.";

2.2. Mediante Oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-0968-O de 06 de marzo de 2023, el Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, emitió para conocimiento, análisis y tratamiento de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, la revisión de los requisitos formales del proyecto de Ordenanza referido;

2.3. Mediante oficio Nro. GADDMQ-SGCM-2023-1080-O de 10 de marzo de 2023, el Abg. Pablo Santillán Paredes, Secretario General del Concejo Metropolitano de Quito, remitió a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, la solicitud realizada por la señora Mónica Heller, con el objeto de que se programe su participación en los debates del proyecto en mención, conforme lo establece el régimen jurídico aplicable.

2.4. En sesión No. 077 extraordinaria, realizada el jueves 16 de marzo de 2023, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, luego de analizar los informes correspondientes, emite Dictamen



Favorable para que el Concejo Metropolitano conozca en primer debate, el proyecto de ordenanza en referencia;

3. BASE NORMATIVA:

Constitución de la República del Ecuador:

"Art. 11.- El ejercicio de los derechos se regirá por los siguientes principios: (...) 4. Ninguna norma jurídica podrá restringir el contenido de los derechos ni de las garantías constitucionales."

"Art. 33.- El trabajo es un derecho y un deber social, y un derecho económico, fuente de realización personal y base de la economía. El Estado garantizará a las personas trabajadoras el pleno respeto a su dignidad, una vida decorosa, remuneraciones y retribuciones justas y el desempeño de un trabajo saludable y libremente escogido o aceptado."

"Art. 264.- Los gobiernos municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley: 1. Planificar el desarrollo cantonal (...)"

"Art. 266.- Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales (...)"

Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización

"Art. 84.- Son funciones del gobierno del distrito autónomo metropolitano: (...) g) Regular, controlar y promover el desarrollo de la actividad turística en el distrito metropolitano, (...); (...) o) Regular, fomentar, autorizar y controlar el ejercicio de actividades económicas, empresariales o profesionales, que se desarrollen en locales ubicados en la circunscripción territorial metropolitana con el objeto de precautelar el desarrollo ordenado de las mismas" (...)

Ley de Turismo

"Art. 3.- Son principios de la actividad turística, los siguientes: a) La iniciativa privada como pilar fundamental del sector; con su contribución mediante la inversión directa, la generación de empleo y promoción nacional e internacional; b) La participación de los gobiernos provincial y cantonal para impulsar y apoyar el desarrollo turístico, dentro del marco de la descentralización; c) El fomento de la infraestructura nacional y el mejoramiento de los servicios públicos básicos para garantizar la adecuada satisfacción de los turistas; d) La conservación permanente de los recursos naturales y culturales del país; y, e) La iniciativa y participación comunitaria indígena, campesina, montubia o afro ecuatoriana, con su cultura y tradiciones preservando su identidad, protegiendo su ecosistema y participando en la prestación de servicios turísticos, en los términos previstos en esta Ley y sus reglamentos."

"Art. 4.- La política estatal en relación al sector turístico debe cumplir con los siguientes objetivos: a) Reconocer que la actividad turística corresponde a la iniciativa privada y comunitaria o de autogestión, y al Estado en cuanto debe potencializar las actividades mediante el fomento y



promoción de un producto turístico competitivo; b) Garantizar el uso racional de los recursos naturales, históricos, culturales y arqueológicos de la Nación; c) Proteger al turista y fomentar la conciencia turística; d) Propiciar la coordinación de los diferentes estamentos del Gobierno Nacional, y de los gobiernos locales para la consecución de los objetivos turísticos; e) Promover la capacitación técnica y profesional de quienes ejercen legalmente la actividad turística; f) Promover internacionalmente al país y sus atractivos en conjunto con otros organismos del sector público y con el sector privado; y, g) Fomentar e incentivar el turismo interno.”;

“Art. 5.- Se consideran actividades turísticas las desarrolladas por personas naturales o jurídicas que se dediquen a la prestación remunerada de modo habitual a una o más de las siguientes actividades: (...); b. Servicio de alimentos y bebidas; (...);

Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito

El Capítulo III, Título II, del Libro III.4, regula la naturaleza de las zonas especiales turísticas, estableciéndose un régimen especial para los sectores del Distrito que se cataloguen como tales, incluyendo parámetros relacionados con la planificación territorial.

4. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

En el marco de sus competencias, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, aprobó el Proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TÍTULO II DEL LIBRO IV.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RELACIONADO CON EL TURISMO EN EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN SU SECCIÓN III, RÉGIMEN ESPECIAL, PARRÁGRAFO II, SOBRE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LAS ZONAS ESPECIALES TURÍSTICAS”, con las modificaciones e incorporaciones que consideró pertinente.

En virtud de lo anterior, la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria recomienda que el referido proyecto de ordenanza sea conocido en primer debate por el Concejo Metropolitano de Quito.

5. DICTAMEN DE LA COMISIÓN:

La Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, en Sesión No. 077 - extraordinaria del 16 de marzo de 2023, luego de analizar la documentación que reposa en el expediente, el texto del proyecto de ordenanza y tras haber acogido las observaciones que consideró pertinentes, amparada en los artículos 87 literal a), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; y, 51 del Código Municipal, emite **DICTAMEN FAVORABLE** para que el Concejo Metropolitano conozca en **PRIMER DEBATE** el proyecto de “ORDENANZA METROPOLITANA REFORMATORIA AL TÍTULO II DEL LIBRO IV.4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL PARA EL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, RELACIONADO CON EL TURISMO EN EL



**Municipio
de Quito**

DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, EN SU SECCIÓN III, RÉGIMEN ESPECIAL, PARRÁGRAFO II, SOBRE LA PLANIFICACIÓN TERRITORIAL DE LAS ZONAS ESPECIALES TURÍSTICAS”, cuyo texto se adjunta al presente documento.

6. SUSCRIPCIÓN DEL INFORME:

Los miembros de la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria abajo firmantes, aprueban el día 16 de marzo de 2023 el Informe de la Comisión y el texto del proyecto de ordenanza, suscribiendo el presente documento por duplicado.

Sr. Bernardo Abad Merchán
Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico,
Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria (S)

Abg. Darío Javier Cahueñas Apunte
Miembro de la Comisión

Sr. Hugo Ernesto Dávila Huertas
Miembro de la Comisión

CERTIFICADO DE VOTACIÓN:

El delegado de la Secretaría General del Concejo Metropolitano de Quito a la Comisión de Desarrollo Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria, certifica que la Comisión aprobó el presente Informe de Comisión y el texto del proyecto de ordenanza; los que fueron conocidos, tratados, debatidos y aprobados en el seno de la Comisión en sesión Nro. 077 - extraordinaria, realizada el día jueves 16 de marzo de 2023, con la siguiente votación: A FAVOR: Sr. Hugo Ernesto Dávila Huertas, Abg. Darío Javier Cahueñas Apunte y Sr. Bernardo Abad Merchán. - total tres votos (3); EN CONTRA: total cero (0); ABSTENCIÓN: total cero (0); y, EN BLANCO: total cero (0). CONCEJAL AUSENTE: total cero (0).

Quito D.M., 16 de marzo de 2023



**Municipio
de Quito**

Muy atentamente,

Dr. Patricio Guachamín L.

**Delegado de la Secretaría General del Concejo a la Comisión de Desarrollo
Económico, Productividad, Competitividad y Economía Popular y Solidaria.**